

DATOS DEL CONTRATANTE

<b>SERVICIOS DE EXTRACCION PETROLERA LIFTING DE MEXICO S.A. DE C.V.</b> PASEO DE LAS PALMAS 735 PISO 9 LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION MIGUEL HIDALGO C.P. 11000	NO. DE PÓLIZA <b>26300 30244913</b>	FAMILIA N/A	AGRUPACIÓN 30240757	CIS 35332121	
	R.F.C. <b>SEP100422AB7</b>	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.			
	MONEDA DOLARES				
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL				
PRODUCTO <b>RESPONSABILIDAD CIVIL</b>	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION				
Desde las 12:00 Horas 04/MAY/2023	VIGENCIA Hasta las 12:00 Horas 04/MAY/2024	FORMA DE PAGO PAGO UNICO			

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS  
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

14215 AON RISK SERVICES AGTE DE SEG Y FZAS  
 SA CV

09/MAY/2023

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 26300 30244913	FAMILIA N/A	AGRUPACIÓN 30240757	CIS 35332121	NO. DE PAG: 1
<b>Ramo:</b>	Responsabilidad Civil			
<b>Asegurado:</b>	Servicios de Extracción Petrolera Lifting de México, S.A. de C.V.			
	<p>Queda entendido y acordado que los asegurados adicionales del asegurado original lo son únicamente respecto de su relación con el asegurado original y de la actividad objeto del presente seguro</p> <p>No se cubren reclamos que correspondan únicamente por el interés o por la actividad propia de dichos asegurados adicionales que no tengan vínculo con el asegurado original y su actividad desarrollada abajo detallada</p>			
<b>Domicilio del Asegurado:</b>	Ubicado a 47 km al sureste de la ciudad de Poza Rica en los municipios de Papantla y Martínez de la Torre, Veracruz.			
<b>Vigencia:</b>	A partir del 4 de mayo del 2023 a las 12:00 hrs tiempo local estándar al 4 de mayo del 2024 a las 12:00 hrs tiempo local estándar; ambos días en el lugar donde ocurra la pérdida.			
<b>Actividad Asegurada:</b>	Operación de 2 Pozos Petroleros (paso del Oro 1 y 2) actualmente cerrados con posibilidades y 7 pozos tapados.			
<b>Ubicación del Riesgo:</b>	A 47 km al sureste de la ciudad de Poza Rica en los municipios de Papantla y Martínez de la Torre, Veracruz.			
<b>Interés Asegurable:</b>	Se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado original por daños que éste cause a terceros, durante el desarrollo de la actividad asegurada arriba detallada, según los términos y condiciones detallados en este documento.			
<b>Coberturas:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actividades y Operaciones</li> <li>2. Responsabilidad Contractual</li> <li>3. Responsabilidad de maquinaria y equipo de trabajo</li> <li>4. Incluye responsabilidad por daño o pérdida a la propiedad adyacente</li> <li>5. Daño a la propiedad bajo cuidado, control y custodia del asegurado, sujeto a un sublímite de USD 50,000 por evento y 300,000 en el agregado.</li> <li>6. Contratistas y subcontratistas independientes</li> <li>7. Carga y descarga, pero excluyendo carga y descarga de embarcaciones marinas.</li> <li>8. Responsabilidad productos y trabajos terminados.</li> <li>9. Responsabilidad Cruzada</li> <li>10. Responsabilidad polución (de acuerdo al texto PCA 94)</li> <li>11. Responsabilidad Trabajos de construcción, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios Subterráneos</li> <li>- Trabajos de Cimentación</li> <li>- Trabajos de apuntalamiento</li> <li>- Trabajos de soldadura</li> <li>- Trabajos de demolición, pero excluyendo el uso, transportación y almacenamiento de explosivos</li> <li>- Uso de maquinaria y equipo</li> </ul> </li> <li>12. Gastos de defensa, adicionales al límite, pero no podrán exceder el 50% de la suma asegurada.</li> </ol>			

NO. DE PÓLIZA 26300 30244913	FAMILIA N/A	AGRUPACIÓN 30240757	CIS 35332121	NO. DE PAG: 2
<p><b>13.</b> Responsabilidad Civil Vehicular en exceso de USD 250,000. - toda y cada pérdida con relación a los vehículos propiedad de Asegurado. Cobertura limitada a México.</p>				
<p><b>Coberturas adicionales:</b></p>	<p>Siempre y cuando dichos gastos resulten como una indemnización a terceros y únicamente por contaminación súbita e imprevista de conformidad con la sección B del Texto PCA 94.</p> <p>I. Atención a Emergencias            II. Contención de Contaminantes            III. Mitigación de Impactos y Daños Ambientales            IV. Caracterización de Sitios Contaminados            V. Remediación de Sitios Contaminados y            VI. Restauración o Compensación Ambiental</p> <p>Se incluye cláusula de Renuncia de Subrogación en contra de las AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS y no seguir ninguna reclamación bajo ninguna circunstancia en contra de tales entidades, lo anterior en cumplimiento al Artículo 18 de las Disposiciones en materia de seguros emitida el 23 de junio de 2016 por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).</p>			
<p><b>Condiciones Originales:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Asegurado y cualquier otro Asegurado bajo la presente renuncia a todos sus derechos de subrogación contra las autoridades del sector hidrocarburos, sus oficiales y empleados, organismos subsidiarios y/o empresas filiales.</li> <li>• Queda entendido y acordado que esta cobertura no podrá ser cancelada, extendida o modificada sustancialmente por la Aseguradora (incluyendo cualquier reducción a los límites o la cobertura efectiva) sin notificación por escrito dada a PEP y el consecuente acuerdo por escrito del organismo. Lo anterior no restringe o altera los derechos de la aseguradora.</li> <li>• Cláusula de no cancelación. - El Asegurado no podrá cancelar o modificar las pólizas de seguro vigentes en sus términos y condiciones sin previa aceptación de la CNH y la ASEA.</li> <li>• Cláusula de renuncia de subrogación en contra de la CNH, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Economía, la Agencia, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo.</li> <li>• Cuando el Asegurado es nombrado como Asegurado adicional en la póliza (s) de otro (s), esta póliza no se aplicará en exceso y no será contributiva con otras pólizas.</li> <li>• Sin perjuicio de lo anterior esta póliza es considerada como primaria y no contributiva a cualquier otro seguro válido y/o recuperable.</li> </ul>			
<p><b>Texto:</b></p>	<p><b>PCA 94</b></p> <p>Sección A – Responsabilidad Civil ante Terceros <span style="float: right;">AMPARADA</span></p> <p>Sección B – Responsabilidad Civil por Contaminación <span style="float: right;">AMPARADA</span></p>			

NO. DE PÓLIZA 26300 30244913	FAMILIA N/A	AGRUPACIÓN 30240757	CIS 35332121	NO. DE PAG: 3
		Sección C – Responsabilidad Civil por Productos	AMPARADA	
<b>Base para la Indemnización:</b>	Ocurrencia			
<b>Límite Asegurado:</b>	USD 25,000,000 por evento y en el agregado anual			
	Límite máximo por evento y en el agregado anual de póliza, y a su vez como límite único y combinado para la totalidad de el o los asegurados originales y sus asegurados adicionales que se incluyan bajo este seguro.			
	Los sublímites de la presente son parte integral del límite total de indemnización.			
<b>Deducibles:</b>	USD 25,000 toda y cada pérdida			
<b>Gastos de Defensa:</b>	Los Gastos de Defensa, aplicables solo cuando un riesgo asegurado se encuentre amparado, están cubiertos en forma adicional al Límite Asegurado, pero sin exceder del 50% de dicho Límite Asegurado.			
<b>Condiciones Especiales:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica reinstalación del Límite Asegurado</li> <li>• Es condición precedente de cobertura que el Asegurado:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Haya observado y observe las prescripciones y reglamentos exigidos para el ejercicio de esta actividad; y</li> <li>2. Cumpla con todos los requisitos legales, administrativos y de seguridad impuestas por las autoridades competentes.</li> </ol> </li> </ul>			
<b>Cláusulas Especiales (Según textos adjuntos a esta oferta):</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidad Civil Contractual</li> <li>• Clausula de soldaduras y trabajos en caliente</li> <li>• Clausula de trabajos subterráneos (servicio bajo tierra)</li> <li>• Cláusula de RC Cruzada</li> <li>• Condiciones de Gas &amp; Combustible MWP 1989</li> </ul>			
<b>Condiciones de seguro (Según textos adjuntos a esta oferta):</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asbestos según cláusula adjunta</li> <li>• Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil – NMA 464</li> <li>• Cláusula de Exclusión de Terrorismo – NMA 2952</li> <li>• Cláusula de Exclusión de Riesgos de Energía Nuclear - NMA 1975</li> <li>• Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva – NMA 1191</li> <li>• Cláusula de Limitación y Sanción – LMA 3100</li> <li>• Cláusula de Pago de Prima – LSW 3000</li> <li>• Cláusula de Exclusión de Enfermedad Transmisible – LMA 5396</li> <li>• Clausula de Exclusión Total Cibernética y de Datos– LMA 5468</li> </ul>			
	Panel de ajustadores - Mclarens - RTS -			
<b>Jurisdicción:</b>	Mexicana			

NO. DE PÓLIZA 26300 30244913	FAMILIA N/A	AGRUPACIÓN 30240757	CIS 35332121	NO. DE PAG: 4
<b>Ámbito Territorial:</b>	México			
<b>Ley de aplicación al contrato de reaseguro en caso de controversia:</b>	Cualquier disputa entre la aseguradora y el asegurado relacionada con la interpretación de este seguro o la póliza, será sujeta a las leyes de México y la jurisdicción exclusiva de las cortes de México			
<b>Prima Neta</b>	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.			
<b>Garantía de Pago de Prima:</b>	1 sola exhibición por el 100% de la Prima Neta a los 75 días a partir de inicio de vigencia.			
<b>Siniestralidad:</b>	Declarada nula últimos cinco años			
<b>Exclusiones:</b>	<p>Además de las exclusiones especificadas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Transporte de mercaderías</li> <li>▪ Daños a las obras sobre las que se está trabajando que sean objeto del contrato y/o a los equipos y maquinarias utilizados en los trabajos.</li> <li>▪ Incumplimientos contractuales, multas y/o penalidades impuestas contractualmente</li> <li>▪ Contaminación y/o polución gradual</li> <li>▪ Responsabilidad Ambiental</li> <li>▪ Pérdidas financieras puras</li> <li>▪ Daño moral que no sea a consecuencia de un daño físico y/o material amparado en esta póliza</li> <li>▪ Responsabilidad civil Patronal / accidentes del trabajo / enfermedades profesionales y/u ocupacionales / Compensaciones a empleados de cualquier tipo</li> <li>▪ Responsabilidad civil profesional / E&amp;O</li> <li>▪ Degradación del producto</li> <li>▪ Retirada de productos del mercado</li> <li>▪ Garantía de productos</li> <li>▪ Unión, mezcla y transformación</li> <li>▪ BPCs (Bifenilos Policlorados), Askareles, Formaldehídos, Amianto, Plomo, Hidrógenos cloridados, Látex, Pftalatos, Dioxinas y Cianuro.</li> <li>▪ Modificación y/o contaminación maliciosa de productos / sabotaje</li> <li>▪ Multas y daños punitivos y/o ejemplares, penalidades de cualquier tipo.</li> <li>▪ Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o lesión corporal.</li> <li>▪ Se excluye contaminación y/o polución causada por rotura, fisura o filtración de tanques a consecuencia de corrosión, expiración del período de vida útil y/o falta de mantenimiento.</li> <li>▪ Culpa grave de la víctima, culpa grave, dolo y actos malintencionados.</li> <li>▪ Casos fortuitos / actos de dios / fuerza mayor / actos de naturaleza.</li> <li>▪ R.C. Marítima / R.C. Fluvial, daños a barcos, embarcaciones, P&amp;I</li> <li>▪ R.C. aviación.</li> <li>▪ Daños a pozos petroleros, daños a tanques petroleros y sus daños consecuenciales, blow-out, craterización y pérdida de control.</li> <li>▪ Daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo.</li> </ul>			

NO. DE PÓLIZA <b>26300 30244913</b>	FAMILIA <b>N/A</b>	AGRUPACIÓN <b>30240757</b>	CIS <b>35332121</b>	NO. DE PAG: <b>5</b>
--	-----------------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

- Reclamaciones o daños por pérdidas de, o destrucción de, o falla de uso de cualquier equipo en cualquier barrena y/o perforación y/o pozo de exploración o producción y cualquier pérdida consecuencial derivada de los mismos.
- Riesgos Off Shore, Trabajos y/u operaciones Off – Shore (fuera de la costa)
- Acoso sexual, abuso sexual, molestia sexual, violación.
- Discriminación de cualquier tipo efectuada por el asegurado o sus dependientes
- Pagos Graciables por parte de la Compañía de Seguros
- Rehabilitación automática del límite Reasegurado

**Información general:**

Paso de Oro		
Paso de Oro-1	Paso de Oro	<b>Cerrado</b>
Paso de Oro-1DEL-ST	Paso de Oro	<b>Cerrado</b>
Paso de Oro-2	Paso de Oro	Taponado
Paso de Oro-3	Paso de Oro	Taponado
Paso de Oro-4	Paso de Oro	Taponado
Paso de Oro-5	Paso de Oro	Taponado
Paso de Oro-101	Paso de Oro	Taponado
Paso de Oro-102	Paso de Oro	Taponado
Paso de Oro-122	Paso de Oro	Taponado

**Cláusulas Especiales:**

**Responsabilidad Civil Contractual:**

Se incluye la Responsabilidad Contractual conforme al 'Interés Asegurado' o también llamada Responsabilidad Asumida por contrato pero excluyendo las obligaciones derivadas de cualquier Contrato o Convenio, sea escrito, oral o implícito, con excepción de aquellas responsabilidades que existan aún cuando dicho Contrato o Convenio no hubiere existido.

**Cláusula de soldadura y trabajos en caliente:**

Es condición indispensable para que surja la responsabilidad de la compañía, que para cualquier aparato de soldadura o corte de oxiacetileno o similar o lámparas o antorchas de gas que se utilicen se siga el siguiente procedimiento:

General

- El área donde se realice el trabajo se encuentre libre de material combustible móvil antes del comienzo de las operaciones.
- El área en la otra parte de la pared o mampara donde se desarrolla el trabajo deberá ser inspeccionado para asegurarse que no exista material combustible en peligro de inflamación directa o indirectamente.
- Se mantendrán aparatos apropiados de extinción de incendios cerca del lugar de trabajo para su utilización inmediata.
- Se examinarán los alrededores después de cada sesión de trabajo para asegurarse que no existe peligro de que surge un fuego.
- Se seleccione un empleado adecuado como responsable de la seguridad contra incendios para cada sesión de trabajo
- Las lámparas y antorchas de gas se encienden siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante, y mientras se encuentren encendidas no deberán ser dejadas sin vigilancia.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30244913	N/A	30240757	35332121	6

Aparatos de soldadura y corte eléctrico o a gas

- El área de trabajo se aisle adecuadamente mediante el uso de materiales resistentes al fuego.
- Los suelos combustibles y complementos en el área de trabajo se protegerán con hojas de materiales no combustibles o con arena.
- Los electrodos medio consumidos no entrarán en contacto con materiales combustibles.
- Las bombonas de gas no utilizadas durante la sesión de trabajo se mantendrán fuera del edificio en donde se realice el trabajo fuera del alcance de cualquier foco de riesgo de fuego evidente

**Cláusula de trabajos subterráneos (servicios bajo tierra):**

Está acordado y entendido que, sujeto a los términos, exclusiones, provisiones y condiciones contenidas en la póliza y/o modificadas mediante endoso, la aseguradora indemnizará sólo al asegurado respecto a la cobertura de responsabilidad civil por pérdida o daño a los cables subterráneos existentes y/o tuberías u otros medios similares subterráneos si, previo al comienzo de las obras, el asegurado ha averiguado con las autoridades competentes sobre la posición exacta de dichos cables, tuberías y otros medios subterráneos y ha obtenido una respuesta por escrito.

La indemnización será en cualquier caso restringida a los costos de reparación de dichos cables, tuberías y otros medios similares subterráneos, siendo excluido de la cobertura cualquier daño consecuencial.

**Clausula de responsabilidad civil cruzada:**

Queda entendido y convenido que con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones de la póliza o a ella endosados, la cobertura de la póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como asegurado, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado, siempre y cuando los hechos causantes del daño se hubieren ocasionado en el desarrollo de los actividades del asegurado principal y del objeto amparado bajo este seguro. La compañía no indemnizará al asegurado bajo este endoso respecto a:

- Daños a la propiedad, bien, obra o instalaciones en las que y/o con las que esté trabajando cualquiera de los asegurados.
- Recuperación de los ramos de incendio en caso de siniestros debidos a incendio y/o explosión y demás coberturas que pueden ser otorgadas bajo este tipo de seguro, así como ramos de todo riesgo montaje Y/O todo riesgo de construcción:
- Daños consecuenciales y los daños al asegurado principal y/o tomador de la póliza.

Sin embargo, la responsabilidad total de la compañía con respecto a las partes aseguradas no excederá en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en la especificación de la póliza.

CL RE/IN 2/05/07

**Condiciones de gas & combustible (MWP1989)**

A la presente póliza se aplicaran las siguientes condiciones adicionales:

1. Queda excluida cualquier responsabilidad derivada de polución o contaminación a no ser que sea consecuencia directa de operaciones en tierra.
2. Se excluyen las siguientes responsabilidades:

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30244913	N/A	30240757	35332121	7

A. Pérdida de, destrucción de o pérdida de uso de cualquier exploración o perforación de producción y/o pozo y/o excavación y cualquier pérdida consecuencial derivada de esto.

B. Pérdida de, destrucción de o pérdida de uso de cualquier equipo utilizado en cualquier exploración o perforación de producción y/o pozo y/o excavación y cualquier pérdida consecuencial derivada de esto.

C. El costo de control/prevención de cualquier escape de cualquier sustancia de la exploración o perforación de producción y/o pozo y/o excavación y cualquier pérdida consecuencial derivada de esto.

D. El costo de control/prevención de cualquier incendio en relación con cualquier exploración o perforación de producción y/o pozo y/o excavación y cualquier pérdida consecuencial derivada de esto.

E. El costo de destrucción y/o remoción de cualquier escombros/ruina a consecuencia de daños a cualquier exploración y/o embarcación de producción, plataforma o aparejo.

1/12/92

**Condiciones :**

**Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil (NMA 464)**

No obstante lo que se establece en contrario en este acuerdo de seguro y/o en el condicionado de la póliza, se acuerda que este seguro no cubre pérdida o daño directa o indirectamente causado por, ocurrido mediante o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a la propiedad causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local.

**Clausula de Exclusión de Terrorismo (NMA 2952)**

No obstante cualquier disposición contenida bajo el presente seguro y/o modificada mediante endoso, se acuerda que este seguro excluye cualquier responsabilidad por pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acto terrorista, prescindiendo de cual otra causa o evento que contribuya concurrentemente o serie de eventos.

Para el propósito de este endoso, un acto terrorista significa un acto que incluya, pero no se encuentre limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de cualquier persona o grupo(s) de personas, sea que éstas actúen solas o a favor de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometidos por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o tener al público o a una parte del público en temor.

Este endoso también excluye pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acción tomada a favor de controlar, prevenir, suprimir o que en alguna forma esté relacionada a cualquier acto terrorista.

Si la aseguradora estableciera que por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, lesión, daño, costos o gastos no se encuentran cubiertos por este seguro, la obligación de probar lo contrario será de parte del asegurado.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30244913	N/A	30240757	35332121	8

En caso que una porción de este endoso se encuentre inválido o imposible de cumplir, el remanente permanecerá en vigor y con plena vigencia.

**Clausula de Exclusión de Asbesto:**

La presente póliza no se aplicará ni incluirá la responsabilidad legal por ninguna pérdida, lesión, daño, costo o gasto que directa o indirectamente se origine, resulte como consecuencia o se vincule con la fabricación, explotación de minas, procesamiento, distribución, examen, saneamiento, remoción, depósito, eliminación, venta, utilización o exposición a asbesto / fibras de asbesto o materiales con asbesto o productos que contengan asbesto / fibras de asbesto, sea que exista o no otra causa para dicha pérdida, lesión, daño, costo o gasto que pueda haber coadyuvado al siniestro en forma concurrente o en cualquier otro orden de sucesión.

**Cláusula Exclusión de Riesgos de Energía Nuclear (seguro 1994)**

*(Para todo el mundo excepto Estados Unidos y Canadá)*

Este acuerdo excluirá los riesgos de energía nuclear suscritos en forma directa y/o mediante seguro y/o a través de pools y/o asociaciones.

A los fines de este acuerdo, se entenderá por riesgos de energía nuclear a todos los seguros sobre la propiedad o bienes del asegurado y/o sobre terceros (salvo el seguro colectivo obligatorio de accidentes de trabajo y el seguro colectivo obligatorio de vida con respecto a:

- I) todas las propiedades que se encuentren en el emplazamiento de una estación de energía nuclear.

Los reactores nucleares. Las construcciones para reactores y la planta y el equipamiento interiores que se encuentren en todo emplazamiento que no sea una estación de energía nuclear

ii) todas las propiedades, en cualquier emplazamiento (incluidos, pero no limitados a los emplazamientos indicados en el punto (i) precedente. Entre otros que se use o que se haya usado para:

- A) la generación de energía nuclear, o
- B) la producción, uso, o almacenamiento de material nuclear.

iii) toda otra propiedad asegurable por parte del pertinente pool y/o asociación local de seguros de riesgos nucleares, pero solo en la medida en que lo requiera dicho pool y/o asociación local.

iv) la provisión de bienes y servicios a cualquiera de los emplazamientos indicados en los puntos (i) a (iii) precedentemente, salvo que tales seguros excluyan los riesgos de irradiación y contaminación producidos por material nuclear.

Con excepción de lo que se indica más adelante, los riesgos de energía nuclear no incluirán:

I) cualquier seguro con respecto a la construcción o montaje o instalación o reemplazo o reparación o mantenimiento o puesta fuera de servicio de las propiedades indicadas en los puntos (i) a (iii) precedentemente (incluida la planta y el equipamiento de los contratistas).

ii) todo seguro de rotura de máquinas o de siempre a condición de que tal seguro excluya los riesgos de irradiación y contaminación producidos por material nuclear.

Sin embargo, la excepción indicada precedentemente no abarcará

- 1) lo dispuesto en ningún seguro con respecto a:
  - a) material nuclear.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30244913	N/A	30240757	35332121	9

b) toda propiedad que se encuentre dentro de la zona o área de alta radiactividad de alguna instalación nuclear a partir de la introducción de material nuclear o para el caso de las instalaciones de reactores a partir de la carga de combustible o del primer punto crítico cuando así lo haya acordado el pertinente pool y/o asociación de seguros de riesgos nucleares.

2) lo dispuesto en cualquier seguro para los siguientes riesgos:

- incendio, rayo, explosión.
- terremoto.
- aeronaves y/u otros dispositivos y artículos aéreos arrojados desde aeronaves.
- irradiación y contaminación radiactiva.
- todo otro riesgo asegurado por el pertinente pool y/o asociación local de seguros de riesgos nucleares.

Con respecto a toda otra propiedad no especificada en el punto (1) relacionada directamente con la producción, uso o almacenamiento de material nuclear a partir de la introducción de material nuclear en dicha propiedad.

#### Definiciones

La expresión "material nuclear" significa:

i) combustible nuclear, distinto del uranio natural y del uranio reducido, capaz de producir energía mediante un proceso en cadena de auto-mantenimiento de fisión nuclear fuera de un reactor nuclear, ya sea solo o en combinación con algún otro material, y

ii) productos o desechos radiactivos.

La expresión "productos o desechos radiactivos" significa todo material radiactivo originado en la producción o utilización de combustible nuclear, o todo material que se vuelva radiactivo por exposición a la radiación relacionada con dicha producción o utilización, sin incluir los radioisótopos que hayan alcanzado la etapa final de fabricación, para ser utilizables para un fin científico, médico, agrícola, comercial o industrial.

La expresión "instalación nuclear" significa:

i) todo reactor nuclear,

ii) toda fábrica que emplee combustible nuclear para producir material nuclear, o toda fábrica para procesar material nuclear, incluida toda fábrica para reprocesar combustible nuclear irradiado, y

iii) toda instalación donde se almacene material nuclear, sin incluir el almacenamiento relacionado con el transporte de tal material.

La expresión "reactor nuclear" significa toda estructura que contenga combustible nuclear dispuesto de forma tal que dentro de ella pueda producirse un proceso en cadena de auto-mantenimiento de fisión nuclear sin fuente adicional de neutrones.

La expresión "producción", uso o almacenamiento de material nuclear significa la producción, fabricación, enriquecimiento, acondicionamiento, procesamiento, reprocesamiento, uso, almacenamiento, manipulación y eliminación de material nuclear

La expresión "propiedad" significara todos los terrenos, edificios, estructuras, plantas, equipamiento, vehículos, contenidos (incluidos, pero no limitados a los líquidos y los gases) y todos los materiales de cualquier descripción ya sean fijos o no.

La expresión "zona o área de alta radiactividad" significa:

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30244913	N/A	30240757	35332121	10

i) para las estaciones de energía nuclear y los reactores nucleares, el buque o estructura que contiene inmediatamente el núcleo (incluidos sus soportes y refuerzos) y todos sus contenidos, los elementos combustibles, las varas de control y el depósito de combustible irradiado; y

ii) para las instalaciones nucleares sin reactor nuclear, toda área donde el nivel de radiactividad exija la provisión de un protector biológico.

NMA 1975

**Clausula de Exclusión de Contaminación Radioactiva:**

Esta póliza no cubre ninguna pérdida o daño resultante directa o indirectamente de una reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva sin importar cuál sea la razón de esta reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva. Sin embargo, si un incendio está cubierto por la póliza y un incendio se produce directa o indirectamente a consecuencia de una reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, las pérdidas o daños directamente causados por ese incendio estarán (sujeto a los términos y condiciones de la póliza) cubiertos excluyendo toda pérdida o daño causado por la reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva causada directa o indirectamente por ese incendio.

N.M.A. 1191

**Cláusula de Exclusión de Enfermedad Transmisible**

1. No obstante cualquier disposición en contrario dentro de ésta póliza de seguros o de la póliza emitida por la Compañía de Seguros, no se cubre ningún reclamo causado por o relacionado con una enfermedad transmisible. Sea real o presunta: pérdida, responsabilidad, daño, indemnización, lesión, enfermedad, dolencia, muerte, gasto médico, costo de defensa, costo en general, gasto o cualquier otro monto, real o presunto, directa o indirectamente e independientemente de cualquier otra causa que contribuya concurrentemente o en cualquier secuencia, originada por, causada por, que surja de, contribuida por, que resulte de, o esté relacionada con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibido) de una enfermedad transmisible.

2. A los fines de ésta cláusula, toda pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, dolencia, muerte, gasto médico, costo de defensa, costos en general, gastos o cualquier otro monto, incluye, pero no se limita a ningún costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba de una enfermedad transmisible.

3. A los efectos de la presente, una enfermedad transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

3.1 La sustancia o el agente incluye, pero no está limitado a un virus, bacteria, parásito u otro organismo y cualquier variación de los mismos, sea considerado vivo o no, y

3.2 El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y

3.3 la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar lesiones corporales, enfermedades emocionales angustia, daño a la salud humana, bienestar humano o daños a la propiedad.

LMA 5396

**Clausula de Exclusión Total Cibernética y de Datos:**

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30244913	N/A	30240757	35332121	11

1. No obstante cualquier disposición en contrario dentro de esta póliza o en cualquier endoso a la misma, esta póliza no aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, multas, sanciones, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causada por, a la que contribuya, resultante de, que surja de o en conexión con cualquier

1.1 Acto o incidente cibernéticos, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto o incidente cibernéticos; o

1.2 Pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración, reproducción, pérdida o el robo de cualesquiera datos, incluido cualquier monto correspondiente al valor de dichos datos;

Independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma

2. En caso de que se encuentre que alguna parte de este endoso no es válida o no se puede hacer cumplir, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3. Este endoso reemplaza cualquier otro clausulado en la póliza o cualquier endoso a la misma que tenga relación con un acto cibernético, incidente cibernético o datos y, si entra en conflicto con dicho clausulado, lo reemplaza.

4. Si la aseguradora alega que por razón de este endoso la pérdida sufrida por el asegurado no está cubierta por esta póliza, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el asegurado.

#### **Definiciones**

5. Sistema de computador significa cualquier computador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfono inteligente, computador portátil, tableta, dispositivo que se lleva puesto), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente e incluyendo cualquier dispositivo de entrada, de salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de back up asociados de propiedad u operado por el asegurado y o cualquier otra parte.

6. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente del tiempo y el lugar, o la amenaza de o engaño sobre los mismos que involucren el acceso, el procesamiento, el uso o la operación de cualquier sistema de computador.

7. Incidente cibernético significa:

7.1 Cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que involucren acceso a, procesamiento de, uso u operación de cualquier sistema de computador; o

7.2. Cualquier indisponibilidad o falla total o parcial o series de indisponibilidades o fallas relacionados parciales o totales para acceder a, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

8. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema de computador.

LMA5468  
4 de noviembre de 2020

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30244913	N/A	30240757	35332121	12

**LMA - 3100 Sanciones Económicas y Comerciales:**

No obstante cualquier disposición en contrario, se deja constancia que:

La aseguradora no será considerada para prestar cobertura y no estará obligada al pago de algún siniestro o a otorgar algún beneficio aquí descrito, si dicha cobertura, pago de siniestro u otorgamiento de beneficio puede exponer a dicha aseguradora a alguna sanción, prohibición o restricción conforme a las resoluciones de naciones unidas o a las leyes o regulaciones sobre sanciones comerciales y económicas de la Unión Europea, el Reino Unido o Estados Unidos de América.

**LSW 3000 – Cláusula de Pago de la Prima**

El asegurado se compromete a pagar en su totalidad la prima a la aseguradora dentro de los 75 días de la fecha de inicio de vigencia de la presente Póliza (o, en el caso de tratarse de pagos en cuotas, al tornarse exigibles).

Si la prima adeudada bajo esta póliza no se ha pagado a la aseguradora para el día 75 contado desde la fecha de inicio de vigencia de la póliza (y, en el caso de pagos en cuotas, en la fecha en que se torna exigible el pago de la cuota pertinente), la aseguradora tendrá derecho a cancelar la póliza mediante notificación por escrito al asegurado a través del productor. En caso de cancelación, la prima adeudada a la aseguradora será proporcional al período durante el cual la aseguradora se encuentra en riesgo; sin embargo, corresponderá el pago de la prima en su totalidad cuando tenga lugar una pérdida o acontecimiento antes de la fecha de extinción y que da lugar a un reclamo válido conforme a esta póliza.

Se acuerda que la aseguradora enviarán al asegurado, a través del productor y/o agente, un aviso de cancelación con 15 días de antelación. Si la prima adeudada se paga en su totalidad a la aseguradora antes de que venza el período de notificación, la notificación en tal sentido se anulará automáticamente. De lo contrario, la póliza se cancelará en forma automática al vencer el período de notificación.

LSW3000

**Formato de Lloyd's PCA94 (Modificado).**

**Seguro de Responsabilidad ante Terceros y de Responsabilidad Civil de Productos.**

1. Cláusula Determinante.

La aseguradora indemnizará la responsabilidad del asegurado respecto al pago de daños y perjuicios (incluyendo los costos, honorarios y gastos de reclamantes), de acuerdo con las leyes de cualquier país, pero no en relación con cualquier juicio, adjudicación, pago o acuerdo en los países que operan bajo las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica o de Canadá (o cualquier fallo dictado en cualquiera parte del mundo para hacer cumplir dicha sentencia, adjudicación, pago o acuerdo, ya sea total o parcialmente), a menos que el asegurado haya solicitado que no exista tal limitación y haya aceptado los términos ofrecidos por la aseguradora, en la concesión de dicha cobertura, cuya oferta y aceptación deberá manifestarse mediante un endoso específico a este contrato de seguro.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30244913	N/A	30240757	35332121	13

La presente indemnización corresponde solamente a la responsabilidad, definida en cada sección asegurada del presente contrato de seguro que se derive del negocio que se señale en la cédula, siempre sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de la misma, así como el contrato de seguro en conjunto.

A efectos de determinar la indemnización concedida:

- 1.1. "Lesión" significa muerte, lesión corporal, padecimiento o enfermedad en relación con cualquiera persona;
- 1.2. "Daños y perjuicios" significa la pérdida de posesión o control, o daño actual a bienes tangibles;
- 1.3. "Contaminación" significa polución o contaminación de la atmosfera o de cualquiera agua, tierra o de otros bienes tangibles;

1.4. "Producto" significa cualquier bien después de que el mismo haya dejado de estar bajo la custodia o control del asegurado, el cuál haya sido designado, especificado, formulado, fabricado, construido, instalado, vendido, suministrado, distribuido, tratado, servido, alterado o reparado por o en nombre del asegurado, pero no incluirán los alimentos y bebidas suministrados por o en nombre de los asegurados principalmente a los empleados del asegurado como un beneficio del personal.

## 2. Indemnización a otras personas.

La indemnización concedida se extiende:

**2.1** A petición del asegurado, cualquiera parte que celebra algún convenio con el asegurado para cualquier propósito del negocio, pero solamente al grado que sea un requerimiento de dicho acuerdo, el otorgamiento de dicha indemnización, siempre sujeto a las cláusulas 7.3.3 y 12.3;

**2.2** A los funcionarios del asegurado en su capacidad de negocio por su responsabilidad derivada del desempeño del mismo y/o de su capacidad privada que provenga de su ocupación provisional de los empleados del asegurado;

**2.3** A petición del asegurado, de cualquiera persona o empresa en relación con su responsabilidad derivada de la ejecución de algún contrato para proporcionar servicios laborales, únicamente al asegurado.

**2.4** A los oficiales, el comité, y miembros del buffet, así como de actividades sociales, deportivas, médicas, prevención de incendios y de previsión social en sus respectivas capacidades tales como;

**2.5** A los representantes personales del caudal hereditario de cualquiera persona a la cual se le indemnice, a causa de la presente cláusula 2, respecto de la responsabilidad incurrida por dichas personas;

Siempre y cuando que todas las personas y partes como tal, se atengan, cumplan y se sujeten a los términos, condiciones y exclusiones de la presente póliza como si estas fuesen el asegurado.

## 3. RC Cruzada

A cada persona o parte especificada como asegurado en la cédula, se le indemnizará por separado en relación con las reclamaciones que se presenten en contra de cualesquiera de ellas por otra parte, con sujeción a la responsabilidad total de la aseguradora, sin exceder los límites de indemnización manifestados.

## 4. Gastos de defensa.

La aseguradora pagará todos los costos, tarifas y gastos incurridos, con fundamento en el consentimiento previo de la aseguradora ("costos de defensa"):

**4.1** En la investigación, defensa o acuerdo de;

**4.2** Como resultado de una representación en cualquier investigación, indagación u otros procedimientos que tengan una relevancia directa con;

Cualquier ocurrencia que forme o pudiera formar el objeto de indemnización, mediante el presente contrato de seguro

## 5. Límites de indemnización.

La responsabilidad de la aseguradora para efectos del pago de daños (incluyendo los costos, tarifas y gastos) no excederán la suma manifestada en la cédula en contra de cada sección, respecto a cualquier ocurrencia, o bien una serie de acontecimientos que surjan de una sola causa de origen bajo sección b y la c, los límites de indemnización representan la responsabilidad total de la aseguradora, en relación con todos los acontecimientos.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30244913	N/A	30240757	35332121	14

Los costos de defensa se harán pagaderos, en adición a los límites de indemnización, a menos que este contrato de seguro sea endosado por lo contrario.

Si alguna responsabilidad que surgiera de la misma causa de origen, llegara a formar el objeto de indemnización por más de una sección del presente contrato de seguro cada sección se sujetará a su propio límite de indemnización, siempre que el monto total de la responsabilidad de la aseguradora no exceda el límite de indemnización más elevada disponible, conforme a cualquiera de las secciones que otorgan indemnizaciones.

#### Sección A – Responsabilidad Civil ante Terceros

##### 6. Sección A - Indemnización.

Mediante esta sección, se indemnizará al asegurado de acuerdo con la cláusula operante por y/o que surjan de una lesión y/o daños que tengan lugar durante la vigencia del seguro, pero no en contra de una responsabilidad que sea consecuencia de:

**6.1** Contaminación

**6.2** O en relación con cualquier producto.

##### 7. Sección A – Exclusiones

Esta sección no cubre la responsabilidad:

**7.1** Que se derive de la propiedad, posesión o uso de cualquier vehículo de motor o tráiler por o en nombre del asegurado que no sea su responsabilidad

7.1.1. Ocasionada por el uso de cualquiera herramienta o planta que forme parte, o bien que está adherida o que se use en conexión con cualquier vehículo de motor o tráiler;

7.1.2. Que surja más allá de los límites de cualquiera calzada o vía pública ocasionados por la carga o descarga de cualquier vehículo de motor o tráiler;

7.1.3. Por daños ocasionados a cualquier puente, báscula puente, camino o cualquier elemento que se encuentre por debajo, causados por el peso de cualquier vehículo de motor o tráiler, o bien de la carga que se encuentre dentro del mismo;

7.1.4. Que se derive de cualquier vehículo motor o tráiler que se encuentre de manera temporal en la custodia o control para efectos de estacionamiento siempre y cuando que no se otorgue ninguna indemnización en contra de alguna responsabilidad asegurable de manera obligatoria por legislación, o bien por la cual el gobierno u otra autoridad haya aceptado la responsabilidad correspondiente;

7.2. Que provenga de la propiedad, posesión o uso por o en nombre del asegurado de cualquier aeronave, embarcaciones o aerodeslizador (aparte de las embarcaciones que no excedan una longitud mayor de cinco metros y únicamente cuando se encuentren en vías de agua interiores;

7.3. Por y/o que surjan de los daños a la propiedad arrendada o contratada o en alquiler o en préstamo al asegurado o de otra manera en el cuidado, custodia o control del asegurado que no sea;

7.3.1. Instalaciones (o su contenido) temporalmente ocupados por el asegurado para trabajar en ellos (pero que no se otorga ninguna indemnización por daños para los daños a la parte de la propiedad en la que el asegurado está trabajando y que surge de dicho trabajo);

7.3.2. Ropa y efectos personales que pertenecen a los empleados y visitantes del asegurado;

7.3.3. Instalaciones alquiladas por el asegurado al grado en que el asegurado se responsabilice, en ausencia de un acuerdo específico.

#### Sección B - Responsabilidad Civil por Contaminación.

##### 8. Sección B - Indemnización.

Se indemniza al asegurado mediante esta sección, de acuerdo a la cláusula operativa por y/o que se derive de alguna lesión y/o daños ocurridos durante la vigencia del seguro, y que tengan su origen en la contaminación, pero únicamente al grado en que el asegurado pueda probar que dicha contaminación:

**8.1.** Fue el resultado directo de un evento repentino, específico e identificable durante el periodo del seguro;

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30244913	N/A	30240757	35332121	15

8.2. No fue el resultado directo por la falta por parte de la aseguradora de tomar precauciones razonables para evitar dicha contaminación.

9. Sección B – Exclusiones

Esta sección está sujeta a las exclusiones de las secciones A7 y C11, así como tampoco cubre la responsabilidad por y/o que surja de

9.1. Daños las instalaciones que en la actualidad está, o en cualquier momento anterior fueron propiedad o arrendados por el asegurado;

9.2. Daños a terrenos o agua dentro o por debajo de los límites de cualquier terreno o instalaciones, que en la actualidad o en cualquier momento anterior fueron propiedad o arrendados por el asegurado, o se encontró bajo el cuidado, custodia o control del asegurado.

Sección C – Responsabilidad Civil por Productos

10. Sección C - Indemnización.

Se indemniza al asegurado mediante esta sección, de acuerdo a la cláusula operativa por y/o que se derive de alguna lesión y/o daños ocurridos durante la vigencia del seguro, pero únicamente en contra de una responsabilidad que sea consecuencia de, o en conexión con cualquier producto y no en contra de la responsabilidad que tenga su origen en la contaminación:

11. Sección C – Exclusiones

Esta sección no cubre la responsabilidad:

11.1. Por y/o que sea proveniente de los daños ocasionados a cualquier producto, o parte del mismo;

11.2. Por concepto de los costos incurridos correspondientes a la reparación, reacondicionamiento, modificación o remplazo de cualquier producto o parte del mismo y/o por cualquiera pérdida financiera como consecuencia de la necesidad para lo anteriormente expuesto;

11.3. Que surja del retiro de cualquier producto o parte del mismo;

11.4. Que se derive de cualquier producto, el cual con el conocimiento del asegurado, esté destinado para su integración dentro de la estructura, maquinaria o controles de cualquier aeronave.

12. Exclusiones Generales Correspondientes a Todas las Secciones del Contrato de seguro;

Este contrato de seguro no cubre la responsabilidad:

12.1. Que surja de la indiferencia deliberada, consciente o intencional por parte de la administración técnica o administrativa del asegurado, en relación con la toma de todas las acciones razonables para lograr la prevención de lesiones o daños y perjuicios;

12.2. Por y/o que sea el resultado de alguna lesión a cualquiera persona bajo un contrato de trabajo o de aprendizaje, o bien de prestación únicamente de servicios con el asegurado, en donde surja dicha lesión del cumplimiento de dicho convenio;

12.3. Que surja de las cláusulas de daños liquidados, punitivas, o bien de garantías de cumplimiento, a menos que sea probado que se hubiera anexado dicha responsabilidad a falta de dichas cláusulas o garantías;

12.4. Por algún suceso que ocurra de manera directa o indirecta, por medio o como consecuencia de guerra, invasión, acto de un enemigo extranjero, hostilidades (independientemente de que se declare una guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, o poder militar o usurpado;

12.5. Ocasionada en forma directa o indirecta, o bien influida o que se deriva de:

12.5.1. las radiaciones ionizantes o de contaminación ocasionadas por radioactividad proveniente de cualquier combustible nuclear, o bien de desechos nucleares generados por la combustión de combustible nuclear;

12.5.2. Radioactividad, toxicidad, explosivos, o por otras propiedades nocivas de cualquier explosivo nuclear ensamblado o algún componente nuclear del mismo;

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30244913	N/A	30240757	35332121	16

12.6. Por el exceso, conforme a lo manifestado en la cédula en relación con el primer monto de cada reclamación o serie de reclamaciones, que provengan de una sola causa de origen

12.7. La cual forma el objeto de seguro por medio de cualquiera otra póliza, por lo que no se integrará la presente póliza a la realización de aportación con dicho otro seguro;

12.8. Por concepto de laudos o daños y perjuicios de una naturaleza punitiva o ejemplar, en la forma de multas, sanciones, multiplicación de laudos de indemnizaciones o daños y perjuicios, o bien por indemnización adicional por daños y perjuicios o en cualquiera otra forma, cualquiera que sea.

13. Condiciones Generales.

(Las condiciones de 13.1 a 13.4 son precedentes a la responsabilidad de la aseguradora para efectos de otorgar indemnizaciones conforme al presente contrato de seguro)..

13.1. El asegurado le dará notificación por escrito a la aseguradora, en cuanto sea razonablemente viable en relación con cualquier suceso que podrá dar lugar a alguna reclamación, conforme al presente contrato de seguro, así como proporcionará toda información adicional que podrá ser requerida por los asegurados. Cada reclamación, auto, cédula de emplazamiento o notificación judicial, así como todo documento relacionado con lo anterior, será turnado a la aseguradora de manera inmediata a la recepción de los mismos por parte del asegurado.

13.2. No se llevará a cabo ninguna admisión, ofrecimiento, promesa o pago, ni será otorgado por el asegurado o en nombre del mismo sin el consentimiento por escrito de la aseguradora, quienes tendrán derecho a hacerse cargo de y llevar, en nombre del asegurado, la defensa o liquidación de cualquiera reclamación, o bien para proseguir para su propio beneficio cualquiera reclamación de indemnización o daños y perjuicios, o de otro modo, así como tendrán plena discrecionalidad en la gestión de cualesquier actos procesales y en la liquidación de cualquiera reclamación; además, el asegurado proporcionará toda información y asistencia que podrán requerir la aseguradora de manera razonable.

13.3. El asegurado dará notificación tan pronto sea viable, de cualquier hecho o evento que cambia de manera relevante, la información suministrada a la aseguradora en el momento cuando la presente póliza entrara en vigor, así como estos últimos podrán realizar modificaciones a los términos del presente Contrato de seguro, de acuerdo con la importancia relativa de dicho cambio.

13.4. Tratándose de los casos en donde de manera provisional, se basa la prima en las estimaciones del asegurado, el mismo llevará registros exactos y, después del vencimiento de la vigencia del seguro, declarará a la brevedad posible tales detalles conforme sean requeridos por la aseguradora. En consecuencia, se ajustará la prima y cualquiera diferencia que sea pagada o permitida por el asegurado, ya que el caso podrá estar sujeto a cualquiera prima mínima que podrá ser procedente.

13.5. En cualquier momento, la aseguradora podrá pagarle al asegurado, en relación con cualquiera reclamación o serie de reclamaciones, conforme al presente contrato de seguro, a la(s) cual(es) sea procedente el límite de indemnización, el importe de dicho límite (después de la realización de cualquiera deducción de cualesquiera sumas pagadas con anterioridad), o bien cualquier importe menor por los cuales se puedan liquidar dichas reclamaciones, por lo que a la realización de dicho pago, la aseguradora renunciará a la gestión y control de dichas reclamaciones y no estarán sujetos a ninguna responsabilidad adicional en conexión con las mismas, excepto por el pago de los costos de defensa que sean incurridos previa la fecha de realización de dicho pago (a menos que se manifieste que el límite de indemnización sea comprendido dentro de los costos de defensa).

Siempre que la aseguradora ejerzan la opción citada arriba y el monto que se requiere para efectos de la resolución de alguna reclamación o serie de reclamaciones, exceda el límite de indemnización y que dicho importe excesivo se encuentre asegurado, ya sea todo o en parte, con los costos de defensa pagaderos, independientemente del límite de indemnización conforme a la presente póliza, entonces la aseguradora también aportará su proporción de los costos de defensa subsecuentes, incurridos con su consentimiento previo.

La aseguradora podrá efectuar la cancelación del presente Contrato de seguro, dando notificación por escrito de la misma y enviándola al último domicilio, del cual se tiene conocimiento.

13.6. Toda controversia relativa a la interpretación de la póliza y / o especificación será determinada de acuerdo con la ley de México. Los asegurados y la aseguradora se someten a la jurisdicción exclusiva de cualquier tribunal de jurisdicción competente en México y están de acuerdo con todos los requisitos necesarios para otorgar dicha jurisdicción. Todos los asuntos que surjan en virtud del presente se determinarán de conformidad con la ley y la práctica de dicho tribunal.

13.7. Cualquier frase o palabra en esta póliza será interpretada de acuerdo con la ley de México. La póliza y la especificación se leerán conjuntamente como un contrato y cualquier palabra o expresión a la que se haya agregado un significado específico en cualquier parte de esta póliza o en la especificación llevarán ese significado específico dondequiera que aparezca.

13.8. La aseguradora puede cancelar esta póliza dando un aviso por escrito de sesenta días de antelación a la última dirección conocida del asegurado.

**13.9.** Si cualquier reclamación bajo esta póliza es en cualquier aspecto fraudulenta, todos los beneficios bajo la póliza serán perdidos.